

SOLUCIÓN (Cada una de las cuatro cuestiones se valora sobre XXXXXXXXXXXX puntos)

1.- Resultado presupuestario ajustado a 31 de diciembre de 2019.

Resultado operaciones presupuesto corriente (1) = Derechos liquidados netos ejer cte – obligaciones liquidadas netas ejer cte = 980.000,00 – 748.800,00 = 231.200,00 euros.

Resultado operaciones presupuestos cerrados (2) = Obligaciones anuladas ejer cerrados – anulación derechos ejer cerrados = 0 – 0 = 0

Resultado presupuestario = (1) + (2) = 231.200,00 + 0 = 231.000, euros.

Resultado presupuestario ajustado = Resultado presupuestario + Obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales +/- desviaciones financiación ejercicio negativas/positivas = 231.200 + 80.000 - 15.000 = 296.200 euros.

Desviación de financiación: 40.000 – (50.000*0,5) = (+)15.000 euros. La desviación de financiación imputable al ejercicio es igual a 15.000 euros. En el primer año el importe de la desviación de financiación imputable al ejercicio coincidirá con la Desviación de Financiación para el cálculo del RTGFA.

2.- Remanente de crédito a 31 de diciembre de 2019.

RC= Créditos definitivos – obligaciones reconocidas = 1.150.00,00 - 748.800,00 = **401.200,00 euros**

Dichos créditos que cumplan los requisitos que establece la normativa vigente, se pondrán incorporar al ejercicio 2020.

3.- Remanente de tesorería ajustado a 31 de diciembre de 2019.

Conceptos	2019
1. (+) Fondos líquidos	110.000,00
2. (+) Derechos pendiente de cobro	110.000,00
(+ del Presupuesto corriente (980.000 – 870.000)	110.000,00
(+ del Presupuestos cerrados	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	0,00
3. (-) Obligaciones pendiente de pago	90.000,00
(+ del Presupuesto corriente (748.800 – 658.800)	90.000,00
(+ de Presupuestos cerrados	0,00
(+ de operaciones no presupuestarias	0,00

4. (+) Partidas pendientes de aplicación		0,00
(-) IPA	0,00	
(+) PPA	0,00	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		130.000,00
II. Saldos de dudoso cobro		20.000,00
III. Exceso de financiación afectada		15.000,00
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		95.000,00

4.- La capacidad o necesidad de financiación a 31 de diciembre de 2019, y que consecuencias se derivan, en su caso, para el Ayuntamiento.

Estabilidad presupuestaria= derechos liquidados (capítulo 1-7) - obligaciones reconocidas (capítulo 1-7) + - ajustes SEC = 980.000,00 - 644.800,00 - + 0 (se entiende que no hay ajustes relevantes) = 335.200,00 euros.

Hay un **superávit presupuestario de 335.200,00 euros**; por lo que el ayuntamiento no tiene que aprobar un plan económico-financiero.